

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Al folio 2: **a lo principal**, dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”), con el objeto de modificar el Informe N° 20/2021, para determinar la forma de cálculo de los porcentajes de participación en la carga de los agentes de naves para efectos de ser considerados como usuarios relevantes del puerto, de conformidad al numeral 32 de las conclusiones del Informe N° 20/2021, en particular, si corresponde considerar toda la carga contenida en las naves de las que son representantes, o bien si debe distinguirse la forma de intervención que tienen los agentes de nave sobre la carga. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes el documento ofrecido. **Al segundo otrosí**, atendida la autorización de folio 3, téngase presente el patrocinio y poder otorgado a la abogada María José Henríquez Gutiérrez y a los abogados Guillermo Crovari Torres y Gonzalo Cordero Arce, así como el poder conferido a los abogados Nicolás Corbeaux Velasco, Diego Schaerer Bascuñán y Vicente Fleischmann Wigodski. Se ordena a la solicitante indicar si los correos electrónicos señalados en este otrosí se designan como forma de notificación, dentro de tres días hábiles.

Se ordena a la solicitante publicar a su costa un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, para efectos de lo dispuesto en el artículo 31 número 1) del D.L. N° 211, y dar cuenta de dicha publicación en un plazo de tres días hábiles. La elaboración de dicho extracto deberá ser solicitada a la Secretaria Abogada al correo electrónico oficinadepartes@tdlc.cl con copia a vortega@tdlc.cl. Asimismo, publíquese la iniciación del procedimiento en el sitio *web* del Tribunal.

Oficiése a las siguientes entidades:

- i) A la Fiscalía Nacional Económica, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Sistema de Empresas Públicas y la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile;
- ii) A la Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G. y la Asociación Nacional de Agentes de Naves de Chile A.G.;
- iii) A las empresas concesionarias Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A., Terminal Portuario de Valparaíso S.A. y Zeal Sociedad Concesionaria S.A.; y

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

iv) A las agencias de naves con autorización de operación en el Puerto de Valparaíso a la fecha. Para el cumplimiento de lo anterior, se ordena a Empresa Portuaria Valparaíso indicar los correos electrónicos y domicilios de los agentes de naves referidos en este punto, dentro de tres días hábiles.

Las autoridades y agentes económicos señalados en los numerales anteriores, así como otros que también tengan interés legítimo, podrán aportar antecedentes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, sólo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio y poder a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el número 3) de dicho artículo.

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario.

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el No Contencioso N° 533-24.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Pablo García González, Sr. Rafael Pastor Besoáin.
Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



48F263AE-FB19-4F81-A708-A7E8B8C7C665

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.